



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 07/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2.020.

En Grazales (Cádiz) a seis de Agosto del año dos mil veinte.

Siendo las doce horas y diez minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 06/2020 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2020 Y DEL ACTA N.º 04/2020 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2020.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de Julio de dos mil veinte, así como el borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de Marzo se 2020.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de Julio de 2020 así como el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Marzo de 2020.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2019/LOE_01/000009.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **AMPLIACIÓN PARA TRASTERO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR** (Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, con Visado n.º: 0608190209519, 1311190209519 y 2306200209519), en **C/ Nueva nº 49**, de **Grazales** (Referencia Catastral 8412001TF8781S0001SA), con un presupuesto de ejecución material estimado de 4.329,20 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- En entrada de la población y del núcleo urbano queda prohibido la entrada de vehículos pesados que sobrepasen los tonelajes recogidos en la Ordenanza municipal de circulación especificados en su título segundo "De las actividades en la vía pública. Carga y descarga". El art. 32 de la citada Ordenanza establece que: "La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias: f) Autorizaciones especiales para: Camiones de 12 Toneladas y media o más. Vehículos que transporten mercancías peligrosas. Otras", y el art. 33 establece que: "Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas solo podrán descargar exclusivamente en las zonas que por este Ayuntamiento se determinen".
- 6.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 7.- Con al menos diez días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 8.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en treinta días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de siete meses (conforme E.B.S.S) desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: tres meses). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazales la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado, mediante la solicitud de Licencia de ocupación y presentación de documentación acreditativa del coste real y efectivo de la ejecución material.
- 11.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.
- 12.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.
- 13.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 14.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **162,34 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse

por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo No Urbanizable y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/LOE_01/00000005.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **OBRAS DE LEGALIZACIÓN Y OBRAS NUEVAS VINCULADAS A EXPEDIENTE 2019/LOE_01/000004 "CONSTRUCCIÓN DE CORTIJO Y NAVE VINCULADA A EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA"** (Anexos a Proyecto redactados por el Arquitecto D. Miguel Rebuelta del Prededo González con visado n.º 1803200270319), con emplazamiento **en Finca "Llanos del Espino"** del término municipal de Grazalema (EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA, DECRETO DE ALCALDÍA N.º: 79/2020 DE FECHA 10.03.2020), con un presupuesto de ejecución material estimado de 61.997,15 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 02.06.2020, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz – Parque Natural Sierra de Grazalema, con registro de entrada nº 2020001040E, de fecha 03.06.2020:

1. Las actuaciones/modificaciones planteadas respecto al proyecto inicial se adaptarán al documento y planos aportados, que sirvieron de base para la emisión del presente informe. En cualquier caso, para el conjunto de actuaciones a realizar, salvo las modificaciones planteadas, deberán adaptarse a los documentos que integran el expediente primitivo, y cumplir los condicionantes establecidos en el informe emitido por esta Delegación Territorial con fecha 1 de octubre de 2019.

2. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obras y que pudieran ocasionar impactos no previstos. Sobre este particular, una vez ejecutados las obras, se procederá a realizar un reconocimiento final de los trabajos, pudiéndose solicitar, en su caso, la adopción de medidas correctoras correspondientes, especialmente lo referente a las medidas propuestas para la restauración ambiental vinculada a la planta sótano que, en cualquier caso, no podrá quedar abierto hacia el exterior por ningún punto. Asimismo, las piedras a utilizar en los muros de contención, y los intermedios serán piedras del lugar.

3. La restauración de los taludes contemplados en el proyecto mediante plantación/siembra, deberán efectuarse con especies autóctonas.

4. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- La solicitud presentada viene acompañada del Anexo a Proyecto de Cortijo y Nave visado, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Dicha documentación contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la documentación necesaria, esto es:
 - a) Designación de los Técnicos para la dirección de las obras contempladas en el anexo y aceptación de los mismos visados por los correspondientes Colegios Oficiales.
 - b) Visado del Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras.
 - c) Entrega del justificante del pago de la fianza propuesta.
- 6.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 7.- Con al menos diez días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 8.- Con respecto a las contraventanas deberán sustituirse por la cerrajería tradicional formada por elementos verticales con una separación de entre diez (10) y doce (12) centímetros, trabados por pletinas horizontales, serán de hierro y pintado de colores tradicionales.
- 9.- Las placas solares o similares que precisen disponerse al exterior deberán estar integradas en el volumen de la edificación, a ras de las cubiertas, con el fin de mantener la continuidad de las superficies. Se colocarán siempre en faldones distintos al de fachada.
- 10.- Las chimeneas serán del tipo tradicional de campana rematada con teja y tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales.
- 11.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de OCUPACIÓN para el cortijo y de UTILIZACIÓN para la nave, así como la obtención de las citadas Licencias para poder hacer uso de las mismas. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Además, en caso que se necesitara conexión a red, deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.
- 12.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la fianza, que asciende a la cantidad de 2.000,00 euros, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.
- 13.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 14.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de tres meses (Según E.B.S.S) desde la fecha de inicio

(suspensión máxima de las obras: tres meses). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

15.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

16.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

17.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

18.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

19.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **2.324,89 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Licencias de Ocupación / Utilización.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Licencias de Ocupación / Utilización y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/LOU 01/000001.-** Conceder a [REDACTED], licencia de ocupación para **una (1) vivienda**, con emplazamiento en C/ Las Parras nº 25 de Grazalema (Expte Licencia obras MOAD nº 2017/LOE_01/000004), en cuanto a la competencia municipal se refiere, en virtud del Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 06.07.2020.

La licencia de ocupación de la vivienda se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- La licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. No puede ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes.

- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse.

Igualmente se acuerda dar traslado a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su correspondiente alta en el Padrón / lista cobratoria de las tasas referentes a residuos sólidos urbanos y en todo lo relacionado con el "ciclo del agua".

2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.6.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencias de parcelación o segregación de parcelas y vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. **MOAD 2020/LPA_01/000001.-** A [REDACTED], se le **DENIEGA** licencia urbanística de Segregación de Parcela rústica situada en Polígono 0008 Parcela 0043 / 0042 / 0008 / 0009 (Rancho Junta de Los Ríos y Soto de Orozco), Finca Registral n.º 1008 del Registro de la Propiedad de Ubrique, en virtud de los informes emitidos al respecto por el SAM de Villamartín, con R.E. n.º 2020000742E de 13.04.2020 y R.E. n.º 2020000802E de fecha 24.04.2020, e informe del Parque Natural Sierra de Grazalema, con R.E. n.º 2020001179E de 16.06.2020 y por los siguientes motivos:

- La segregación solicitada NO CUMPLE con lo determinado en la Adaptación del PGOU de Grazalema.

- Se han detectado errores en la memoria descriptiva en relación a las fincas resultantes.

- La superficie de la finca registral no coincide con la superficie real, ni con las superficies catastrales:

1. FINCA MATRIZ registral 1008 posee una superficie inscrita de 16,7420 ha.

2. FINCA MATRIZ según medición REAL de finca 15,1665 ha

- La parcela catastral 009, del polígono 8, se encuentra dividida su superficie en dos parcelas registrales diferentes. Siendo la superficie que pertenece a esta finca registral 1008 de 6,100324 ha.

- Se deberá coordinar el CATASTRO inmobiliario y el REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

- Las parcelas objeto de segregación se localizan en Zonas B2, y que el informe del Agente de Medio Ambiente, contempla asimismo que dichas parcelas presentan un carácter totalmente forestal, estando la vegetación presente en las distintas parcelas conformada principalmente por pastizal natural, retamas, cristáceas y encinas, con presencia de algunos olivos dispersos, antiguos, y sin estar en producción. Considerando todo lo anterior, la citada segregación deberá acogerse a lo que establece el apartado 5.3.8.8.b del Decreto 90/2006 que aprueba el PORN y PRUG del Parque Natural Sierra de Grazalema anteriormente relacionado, que a continuación se transcribe: "Queda prohibido las segregaciones de las parcelas en aquellas explotaciones que cuenten viviendas u otras edificaciones, cuando la partición que contenga dicha vivienda o edificación tenga una superficie inferior a la superficie mínima establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión para los diferentes tipo de explotaciones. En cualquier caso, solo podrán segregarse parcelas con una superficie superior a 10 has en explotaciones forestales, 3 ha en agrícolas, y 1,5 en huertas tradicionales". En consecuencia, le informo que las parcelas objeto de segregación presentan un carácter forestal, se encuentran localizadas en Áreas de Interés Ganadero Forestal -Zonas B2-, y que tras la segregación resultarían parcelas con una superficie inferior a 10 has, contrario, por tanto, a lo establecido en el apartado 5.3.8.8.b Decreto 90/2006 anteriormente relacionado.

2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de devolución de fianzas y vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/DFO_01/000001.** Aprobar la devolución de la Fianza depositada en este Ayuntamiento por [REDACTED], por importe de 2.000,00 € (cantidad ingresada en la entidad bancaria Unicaja en fecha 09.01.2018), en relación al **Expte. MOAD Licencia de obras nº 2017/LOE_01/000004**, en virtud del Informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de fecha 06.07.2020.

2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la Sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Manuel Tovar Gómez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE